



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1051 Y N° 1079, AMBAS DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 5 JUN. 2013

R. EX. N° **1415**

**VISTO:** Lo solicitado por Blumar S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 6292-2013 y por Pesquera Bahía Caldera S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 6291-2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1051 y N° 1079, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1051 de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se autorizó a los armadores Blumar S.A. y Pesquera Bahía Caldera S.A. la cesión de 14.056,267 toneladas de anchoveta, proveniente de sus Límites Máximos de Captura asignados para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la III-IV Regiones, individualizadas en la letra b) del artículo 2° de la ley 19.713, correspondientes al año 2013.

Que mediante Resolución Exenta N° 1079 de 2013, esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura autorizó a los armadores ya individualizados, a ceder 1.000 toneladas de jurel provenientes de sus Límites Máximos de Captura asignados para la unidad de pesquería de Jurel de la XIV-X Regiones individualizadas en la letra d) del artículo 2° de la ley N° 19.713 correspondientes al año 2013.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6291 y N° 6292 de 2013, los armadores cedentes solicitan se modifiquen ambas resoluciones en el sentido de reemplazar como embarcaciones cesionarias a la embarcación artesanal **Concamar I** (RPA N° 952210) por la embarcación **Maimau I** (RPA N° 960352), a la embarcación artesanal **María I** (RPA N° 951283) por la embarcación **Don Atilio** (RPA N° 960355), y de incorporar a dicho listado, a la embarcación artesanal **Sion** (RPA N° 959745).

Que mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 102/2013, citado en Visto, la División de Administración Pesquera recomienda acoger el requerimiento de Blumar S.A. y Pesquera Bahía Caldera S.A., por lo que corresponde modificar las Resoluciones Exentas N° 1051 y N° 1079, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modifícase los numerales 2.- de las Resoluciones Exentas N° 1051 y N° 1079, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar a la embarcación artesanal **Concamar I** (RPA N° 952210) por la embarcación **Maimau I** (RPA N° 960352), ambas del armador Fermín Contreras Ahumada, a la embarcación artesanal **María I** (RPA N° 951283) por la embarcación **Don Atilio** (RPA N° 960355), ambas del armador Mariela Roxana Reyes Machuca, y de incorporar al listado de cesionarios a la embarcación artesanal **Sion** (RPA N° 959745), del Registro Pesquero Artesanal de la III Región.

2. - La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/agg

